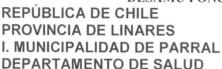
## DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, URRUTIA 276 – PARRAL DESAMU FONO FAX 73 – 464238 – 465218 deptoparral@tie.cl





Parral, 25 de Mayo del 2010.

## DECRETO EXENTO Nº 160人 /

**VISTOS:** 

- 1) El D. F. L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
- 2) La Ley Nº 19.378 del 13 de Abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3) Contrato de Prestación de Servicio a Honorarios de fecha 14 de Mayo del 2010.
- 4) Decreto Alcaldicio Nº 654 de fecha 09.12.08 de Alcalde de Parral
- **5)** Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

## **DECRETO:**

1.- APRUÉBASE, a contar del 14 de Mayo del año en curso el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de la siguiente persona:

LESLYE DEDES BUSTAMANTE Enfermera

RUT: 15.920.304-2

**2.- IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto al Item 21405-9 "Fondo de Administración SAPU", según presupuesto del Departamento de Salud Municipal, año 2010.

Anótese, Registrese, Refréndese, Comuniquese y Páguese.

ISRAEL URRUTIA ESCOBAR Alcalde de Parral

AVIER CARVALLO SAEZ

Scoretario Municipal (s)

Vº Bº ASESOR JURID

IUE/JCS/VRB/j

1.- I. Municipalidad de Parral

2.- Interesado

3.- Archivo Finanzas

4.- Archivo

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL DEPARTAMENTO DE SALUD

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, Republica de Chile, a 14 de mayo del 2010, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol único Tributario, numero Sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K) representada legalmente por su Alcalde Don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR, Cedula Nacional de Identidad Nº 04.860.477-3, ambos domiciliados en Calle Dieciocho Nº 720 de la ciudad y comuna de Parral, en adelante la "Municipalidad"; y por la otra parte la Sra. LESLYE DEDES BUSTAMANTE, Cedula Nacional de Identidad Nº 15.920.304-2, Enfermera, domiciliada en Población Miguel Cervantes, O. Atlántico Nº 0253 de la ciudad de Linares, en adelante "El Prestador"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO**: Por el presente instrumento, la Municipalidad de Parral a través del Departamento de Salud contrata los servicios de la Sra. Leslye Dedes Bustamante, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar funciones atingentes a su profesión en el Servicio de Urgencia **SAPU** del Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, establecimiento dependiente del Departamento de Salud Municipal de Parral.

La Sra. Dedes Bustamante cumplirá funciones en forma **alternada** en el siguiente horario: de Lunes a Viernes de 17:00 hrs. a las 24:00 hrs. y los días sábado, domingo y festivos de 08:00 hrs. a las 24:00 hrs.

**SEGUNDO**: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador a título de honorarios, la suma de \$5.000 (cinco mil pesos) por hora realizada, menos impuestos, los que se cancelarán en forma mensual, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios.

**TERCERO:** El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado. La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación, de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones provisionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.

**QUINTO**: El presente contrato rige a partir del 14 de Mayo del 2010 hasta el 31 de diciembre del mismo año, pudiendo la I. Municipalidad poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

**SEXTO**: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**SEPTIMO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad, uno en el Departamento de Salud y uno en poder del prestador de Servicios.

ADMINISTRADOR
MUNICIPAL
POR ORDEN DEL

B° ASESOR JURIDICO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente Por su Alcalde don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR C.N.I Nº 04.860.477-3

LESLYE DEDES BUSTAMANTE

C.N.I. Nº 15.920.304-2